

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1664

15 de octubre de 2010

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales que investigue profunda y exhaustivamente los procesos de fiscalización e intervención gubernamental con respecto a los establecimientos de gasolina que han cerrado operaciones en toda la isla, de manera que se protejan la salud de la ciudadanía y el medio ambiente; por la existencia de tanques de almacenamiento soterrados entre otros aspectos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 9 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, se estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico, disponiéndose el Gobierno de Puerto Rico "...reconoce que toda persona deberá gozar de un medio ambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente."

Se dispuso específicamente en dicha Ley Núm. 9, *supra*, que el Gobierno, "...en pleno reconocimiento del profundo impacto de la actividad del hombre en las interrelaciones de todos los componentes del medio ambiente natural, especialmente las profundas influencias del crecimiento poblacional, la alta densidad de la urbanización, la expansión industrial, recursos de explotación y los nuevos y difundidos adelantos tecnológicos y reconociendo además la importancia crítica de restaurar y mantener la calidad medio ambiental al total bienestar y desarrollo del hombre, declara que es política pública continua del Gobierno del Estado Libre Asociado,...utilizar todos los medios y medidas prácticas...con el propósito de alentar y promover

el bienestar general, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas...”

A esos efectos, la Ley ordena que al máximo grado posible se interpreten, implementen y administren todas las leyes y cuerpos reglamentarios en estricta conformidad con la política pública enunciada en la misma. Se ordena a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios, instrumentalidades del Gobierno a que cumplan con las normas allí enunciadas.

Recientemente hemos visto como en Puerto Rico han sido muchos los establecimientos de gasolina que han cerrado por diferentes motivos, en todos los municipios de la isla. Es conocido que los puestos de gasolina tienen sistemas de tanques de almacenamiento soterrados en los que se almacena dicho combustible. Sin embargo, cuando una estación de gasolina cierra, es obligación del propietario de la estación, asegurarse de cumplir con su responsabilidad de brindar mantenimiento al sistema de protección contra la corrosión y con cualquier sistema de detección de escape. Debe además, verificar que el tanque de almacenamiento soterrado está vacío. El propietario de la gasolinera también tiene la obligación, de que cuando sospecha que el dicho tanque de gasolina soterrado tiene un escape, cumpla con unas especificaciones del Reglamento para el Control de Tanque de Almacenamiento Soterrado de la Junta de Calidad Ambiental.

La Legislatura de Puerto Rico tiene la responsabilidad de verificar que se está cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las gasolineras cuando se cierran, ya sea de manera permanente y/o temporera. El cumplimiento con las leyes y reglamentos ambientales es de suma importancia, pues de no ser así, se pone en riesgo la vida, la salud, y la seguridad de toda la ciudadanía. Además, el cumplimiento con toda la reglamentación aplicable garantiza el que nuestra tierra, aire y aguas están protegidas y libres de contaminación. De esta manera, conservamos nuestros recursos y nuestro medio ambiente, no sólo para la generación presente, sino también para las futuras generaciones.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales que
2 investigue profunda y exhaustivamente los procesos de fiscalización e intervención
3 gubernamental con respecto a los establecimientos de gasolina que han cerrado operaciones
4 en toda la isla, de manera que se protejan la salud de la ciudadanía y el medio ambiente; por
5 la existencia de tanques de almacenamiento soterrados entre otros aspectos.

6 Sección 2.-La Comisión deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe contentivo
7 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estimen pertinentes, dentro de los
8 noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.